





Índice

1. Objetivo de la Politica	.3
2. Ámbito de aplicación	.3
3. Consideraciones Principales	.3
3.1 Responsabilidades	. 3
3.2 Definiciones	. 4
3.3 Actividades no permitidas	. 5
3.4 Premisas y principios básicos para la prevención de Consumo Problemático de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas	. 6
4. Contenido	.6
4.1 Prevención	. 6
4.2 Exámenes Preventivos de Salud	. 7
4.3. Alcance de los Exámenes Preventivos de Salud	. 8
4.4. Acciones frente a resultados positivos de rastros de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas en las Personas Alcanzadas	. 10
5 Proveedores o Contratistas	11



1. Objetivo de la Política

Frente a la problemática que representa el desempeño de funciones laborales bajo los efectos del consumo de alcohol y/o de sustancias psicoactivas, la presente Política tiene por objeto fijar los lineamientos para la prevención y control de dichas prácticas en el Ámbito de PCR (según se define más adelante).

La presente Política y su cumplimiento queda enmarcada en el compromiso de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. ("PCR") de garantizar un ambiente de trabajo saludable y seguro para todos sus colaboradores.

2. Ámbito de aplicación

LA Política es aplicable a todo el personal de PCR, sus subsidiarias, y uniones transitorias de empresas en las que PCR participe con carácter de operadora o administradora de la unión (en adelante todas juntas, "Grupo PCR") como así también al personal de los contratistas y proveedores que desempeñen tareas, funciones, y/o presten servicios en las locaciones y oficinas de Grupo PCR (las "Personas Alcanzadas").

Las reglas y principios previstos en esta Política serán aplicables a las Personas Alcanzadas cuando éstas se encuentren en locaciones, oficinas, y/o establecimientos de Grupo PCR, y/o en ocasión de prestar servicios y/o desempeñar funciones en representación de aquél, sin perjuicio de la ubicación en la que se encuentren, incluyendo traslados *in itinere*, como así también el uso de vehículos de propiedad de Grupo PCR y/o alquilados en su nombre, aun cuando la circulación se produzca fuera de los establecimientos de Grupo PCR, (en adelante, el "Ámbito de PCR").

3. Consideraciones Principales

3.1 Responsabilidades

El cumplimiento y aceptación de la presente Política es condición de empleo (personal propio) y/o permanencia (personal propio y de contratistas) para el desempeño de funciones laborales y/o prestación de servicios a PCR.



Cada Gerencia será responsable de la implementación de la presente Política y deberá velar por el cumplimiento de esta por parte de las Personas Alcanzadas que se encuentren a su cargo, con el apoyo de los departamentos de Salud Ocupacional y Seguridad e Higiene de PCR. La Gerencia de Recursos Humanos de PCR será la encargada de monitorear la correcta implementación y cumplimiento de esta Política por parte de las Personas Alcanzadas en el Grupo PCR, contando con el apoyo de los departamentos de Salud Ocupacional y Seguridad e Higiene para todas las consultas y/o soporte que necesiten a fin de garantizar su cumplimiento.

La presente Política será difundida y puesta en conocimiento de todas las Personas Alcanzadas, quienes deberán leerla, comprenderla, aceptarla y cumplirla. Asimismo, las Personas Alcanzadas tendrán la obligación de participar en todos los programas de capacitación que Grupo PCR organice, a los fines de generar y difundir la cultura de prevención contra el consumo de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas en el trabajo.

3.2 **Definiciones**

Adicción: se considera a una de las posibles consecuencias del Consumo Problemático de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas, requiriendo la persona afectada un tratamiento médico específico.

Alcohol: significa cualquier sustancia líquida o sólida con contenido alcohólico, incluyendo bebidas alcohólicas legalmente aceptadas para recreación como así también alcohol etílico o medicinal y etanol.

Consumo Ocasional: significa el consumo de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas de manera aleatoria y/o circunstancial en el Ámbito de PCR, sin que configure un Consumo Problemático.

Consumo Problemático: Significa el consumo de Sustancias Psicoactivas y/o de Alcohol que afecta negativamente en forma crónica la salud física o psíquica de las personas afectadas, y/o su relacionamiento con otras personas, pudiendo colocarse a sí misma y/o a terceros en peligro, o no. El Consumo Problemático puede evidenciarse por el consumo inadecuado o en exceso de Sustancias Psicoactivas y/o de Alcohol como así también, por la manifestación de conductas compulsivas por parte de la persona afectada.



Examen Preventivo de Salud: significan los exámenes indicados en los puntos 4.2 y 4.3 de esta Política.

Sustancias psicoactivas: Significa toda aquella sustancia cuyo empleo altere las funciones del sistema nervioso afectando las capacidades [cognitivas, psicológicas y/u otras] de las personas, que les impidan mantener un comportamiento adecuado dentro del ámbito laboral, y/o cumplir con sus funciones o servicios, y que generen riesgos para sí y/o para terceros. Dentro de las sustancias psicoactivas se consideran tanto a las sustancias ilegales como las legales, cuando la persona afectada no cuente con la correspondiente prescripción médica.

3.3. Actividades no permitidas

Se encuentra prohibida la venta, uso, distribución, compra, y/o posesión de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas en todo momento y en cualquier cantidad en el Ámbito de PCR. La prohibición no alcanza al consumo de medicamentos o especialidades medicinales bajo debida prescripción médica, sin perjuicio de lo indicado en relación con el Consumo Problemático y las posibilidades que se puedan presentar para la Persona Alcanzada conforme lo establecido en el punto 4.3.

Es obligación de la Persona Alcanzada informar a Grupo PCR, y/o a su empleador, según corresponda, de todo tratamiento, indicación médica o limitación derivada del uso de medicamentos o especialidades medicinales prescriptos por médico que no le permita cumplir con sus funciones laborales de manera normal y segura, a fin de que Grupo PCR y/o el empleador de la Persona Alcanzada, adopte las medidas que estime correspondiente.

Se encuentra asimismo prohibida la posesión de envases abiertos con contenido alcohólico en instalaciones del Grupo PCR.

Grupo PCR prohíbe el ingreso o permanencia en el Ámbito de PCR a Personas Alcanzadas cuyos Exámenes Preventivos de Salud resultaren con falta de aptitud para la tarea por efecto del consumo de Sustancias Psicoactivas y/o Alcohol, o cuando la Persona Alcanzada se hubiera negado a realizar tales Exámenes Preventivos de Salud, en base al criterio razonable del Servicio de Salud Ocupacional de PCR.

3.4 Premisas y principios básicos para la prevención de Consumo Problemático de



Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas

Grupo PCR considera que el Consumo Problemático de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas en el Ámbito de PCR repercute negativamente en el normal desempeño del trabajo de las Personas Alcanzadas.

El Consumo Problemático representa un riesgo para la salud, la seguridad e integridad física de la Persona Alcanzada que consume como así también del resto de los trabajadores, proveedores y clientes del Grupo PCR, así como para sus instalaciones y bienes.

Asimismo, el Grupo PCR entiende que el desempeño de actividades laborales, servicios y/u otras funciones en representación del Grupo PCR con las facultades cognitivas y/o psicológicas disminuidas por los efectos del Consumo Ocasional de Sustancias Psicoactivas y/o Alcohol, también genera y/o aumenta el riesgo para la salud, la seguridad e integridad físicas de la Persona Alcanzada que consume y del resto de los trabajadores, proveedores, contratistas y clientes del Grupo PCR.

Ambos riesgos deben ser evitados, con el objetivo de lograr y garantizar un ambiente laboral seguro y saludable.

Adicción derivada de Consumo Problemático

Todas las Personas Alcanzadas que se encuentren en relación de dependencia del Grupo PCR, y padezcan de alguna Adicción o se encuentren afectados por un Consumo Problemático, deben ser tratados en forma integral, tendiendo a recuperar una mejor calidad de vida, sin discriminación y asegurando la confidencialidad.

4. Contenido

4.1 Prevención

Grupo PCR impulsa la sensibilización, información y educación de las Personas Alcanzadas, sobre los efectos a corto, mediano y largo plazo del consumo de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas.

A los fines de asegurar el cumplimiento de esta Política y garantizar el mantenimiento de un ambiente laboral seguro Grupo PCR podrá realizar Exámenes Preventivos de Salud



que incluyan la detección de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas en el organismo de cualquier Persona Alcanzada, en los términos y condiciones previstos en la legislación, convenios o pactos de referencia en el país.

La práctica de dichos exámenes, conforme la decisión de Grupo PCR, podrá ser informada, o no, con antelación a las Personas Alcanzadas, sin perjuicio de lo cual en todos los casos previo a su realización deberá contarse con el consentimiento de la Persona Alcanzada, según lo establecido en el punto 4.2 de la Política.

Como parte de su compromiso en la prevención y lucha contra el Consumo Problemático de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas, Grupo PCR apoya a sus empleados afectados por el Consumo Problemático, dependencia, y/o Adicción al Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas que decidan rehabilitarse o deshabituarse a dicho consumo, en el marco de la legislación, convenios o pactos de referencia de aplicación en nuestro país.

4.2 Exámenes Preventivos de Salud.

El Examen Preventivo de Salud en función de la situación podrá constar de:

- -Control de Parámetros vitales: Tensión arterial, Control de glucemia, oximetría de pulso, etc.; y/o
- -Alcoholimetría con alcoholímetro para aire espirado; y/o
- -Analizador de presencia de rastros de Sustancias Psicoactivas en saliva y/u orina.

Grupo PCR realizará Exámenes Preventivos de Salud a las Personas Alcanzadas, y/o terceros en general en el Ámbito de PCR, previo consentimiento de dichas personas.

Este proceso será implementado bajo la responsabilidad de los servicios de Salud Ocupacional y Seguridad e Higiene de PCR, en coordinación y con el apoyo de otras áreas de la compañía, cuando esto se requiera.

Los Exámenes Preventivos de Salud podrán realizarse:

- al inicio, durante o a al finalizar, y en cualquier momento o situación, de la relación laboral, a través de los exámenes pre-ocupacionales u otros que disponga Grupo PCR;
- anualmente durante el transcurso de la relación laboral o de la prestación del servicio misma (en base a una planificación en el caso de Personas Alcanzadas que



desempeñen tareas de riesgo); y/o de manera aleatoria cuando existan signos de que una Persona Alcanzada se encuentre bajo los efectos de un Consumo Problemático y/o manifieste signos de Consumo Ocasional de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas que disminuyan sus capacidades para el desempeño de sus funciones.

4.3. Alcance de los Exámenes Preventivos de Salud

Los Exámenes Preventivos de Salud serán efectuados previa conformidad expresa y fehaciente de la Persona Alcanzada. La conformidad podrá ser solicitada al momento de la contratación de la Persona Alcanzada o en cualquier momento de la relación laboral ya existente.

Las Personas Alcanzadas cuyos resultados de los Exámenes Preventivos de Salud demuestren signos o rastros positivos de consumo de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas serán evaluadas por los servicios de Salud Ocupacional y Seguridad e Higiene de Grupo PCR con el objeto de determinar si dichos rastros obedecen a un Consumo Ocasional, o a un Consumo Problemático o Adicción que requiera de atención médica adecuada. En todos los casos, los servicios de Salud Ocupacional y de Seguridad e Higiene podrán solicitar el soporte de profesionales de la medicina externos, previa consulta con la Gerencia de Recursos Humanos de PCR, a los fines de establecer el procedimiento para la determinación de la existencia o no de una eventual Adicción.

4.3.1. Autodenuncia de una Persona Alcanzada afectada por Consumo Problemático

Una vez tomado conocimiento de la presente política ya sea por escrito o a través de programas de capacitación organizados por Grupo PCR, las Personas Alcanzadas que se encuentren afectadas y/o tengan conocimiento de estar afectadas por un Consumo Problemático deberán informarlo inmediatamente al Servicio de Salud Ocupacional de PCR, o bien, una vez que detectan o toman conocimiento de encontrarse afectadas por un Consumo Problemático ("Autodenuncia").

Al respecto, las Personas Alcanzadas que realicen la Autodenuncia y cumplan con las condiciones previstas en esta Política, podrán ser incluidas en programas de prevención de consumos problemáticos y/o rehabilitación vigentes al momento de su incorporación, a cargo de sus Obras Sociales, de manera confidencial, no discriminatoria y respetando sus derechos en calidad de paciente.



Toda información sobre la Persona Alcanzada con relación a la Autodenuncia, y/o afectación por un Consumo Problemático, como así también el tratamiento y/o programas de prevención y/o rehabilitación al cual se someta, será archivada por el servicio de Salud Ocupacional y la Gerencia de Recursos Humanos de PCR, de manera confidencial.

4.3.2. Condiciones para la incorporación en programas de prevención y/o rehabilitación

A los fines de ser incorporada en un programa de prevención de consumos problemáticos y/o rehabilitación a cargo de la obra social respectiva, la Persona Alcanzada que cumple con las condiciones de la Autodenuncia, deberá previamente realizarse

todos los exámenes médicos que Grupo PCR y profesionales de la salud competentes consideren necesarios (físicos, psicológicos, psiquiátricos, incluyendo, análisis socio-ambientales de la Persona Alcanzada) a fin de determinar la existencia de la afectación, si esta constituye o no un Consumo Problemático, su alcance y posible tratamiento, en caso de corresponder. A estos efectos, la Persona Alcanzada deberá dar su consentimiento expreso de que se le practiquen los exámenes indicados como condición para su eventual inclusión en alguno de los programas de prevención de consumos problemáticos y/o rehabilitación vigentes, a cargo de su respectiva obra social.

De no cumplir con las condiciones arriba indicadas, y/o rehusarse a realizarse los exámenes médicos indicados, la Persona Alcanzada no podrá ser incorporada en los programas de prevención de consumos problemáticos y/o rehabilitaciones vigentes y, por ende, en caso de incumplir con esta Política quedará sometida a las consecuencias del Consumo Ocasional.

Asimismo, si de los resultados de los exámenes médicos se determinara que no es necesario y/o que el alcance de la afectación denunciada por la Persona Alcanzada no es de la relevancia para ser tratada mediante su incorporación en alguno de los programas de prevención y/o rehabilitaciones disponibles, en caso de incumplir con esta Política, quedará sometida a las consecuencias del Consumo Ocasional.

Si una Persona Alcanzada realiza intencionalmente una Autodenuncia cuyo contenido sea falso sin importar las razones o motivos que la indujeron a tal conducta, ésta será considerada una falta grave por parte de Grupo PCR, siendo la Persona Alcanzada susceptible de sanciones disciplinarias incluyendo la finalización de la relación laboral sin necesidad de la aplicación de un apercibimiento y/u otra sanción disciplinaria previa, a



criterio razonable de Grupo PCR.

Grupo PCR no garantiza que la incorporación de una Persona Alcanzada en alguno de los programas de prevención y/o rehabilitación de las obras sociales resulte en la rehabilitación o cura definitiva de la Persona Alcanzada, como así tampoco, será responsable de los costos y los alcances y contenido de los tratamientos incluidos en dichos programas.

4.4. Acciones frente a resultados positivos de rastros de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas en las Personas Alcanzadas

En el caso que el Examen Preventivo de Salud de una Persona Alcanzada presente un resultado de existencia positiva de rastros de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas, Grupo PCR evaluará a través de sus Servicios de Salud Ocupacional si se trata de una Adicción o de un Consumo Ocasional.

De acuerdo con el resultado de esta evaluación se determinarán las siguientes conclusiones y efectos

Consumo Ocasional: será considerado como una falta grave. Esta conducta dará como resultado la aplicación de sanciones disciplinarias, e incluso la finalización de la relación laboral con justa causa, según la gravedad del hecho, sin necesidad de apercibimiento u otra sanción disciplinaria previa, a discreción razonable de Grupo PCR.

Adicción: En estos casos, la Persona Alcanzada bajo relación de dependencia será apartada de sus tareas o funciones durante el tiempo que el profesional médico tratante considere necesario y se incorporará a un programa de rehabilitación, previa conformidad de su parte y cumpliendo con las condiciones previstas en el punto 4.3.2. Periódicamente el profesional médico tratante informará al médico de Grupo PCR la evolución del tratamiento.

Si estando en el programa de rehabilitación o una vez concluido el mismo, la Persona Alcanzada discontinuara el tratamiento o reincidiera en el consumo de Alcohol y/o Sustancia Psicoactivas en el Ámbito de PCR será considerado una violación a esta Política, lo que motivará la aplicación de sanciones disciplinarias pudiendo incluso corresponder la finalización de la relación laboral con justa causa, a criterio razonable de Grupo PCR.



Negativa para la realización del examen preventivo de salud:

La negativa de una Persona Alcanzada a realizarse los Exámenes Preventivos de Salud en el marco de esta Política, autoriza a Grupo PCR a restringirle el ingreso al Ámbito de PCR, sin perjuicio de los efectos que dicha ausencia o falta de ingreso a las instalaciones de Grupo PCR pueda generar, y será considerada una violación a esta Política, lo que motivará, eventualmente, la aplicación de otras sanciones disciplinarias pudiendo incluso corresponder la finalización de la relación laboral con justa causa, a criterio razonable de Grupo PCR.

5. Proveedores o Contratistas

Grupo PCR exige a sus proveedores y contratistas el cumplimiento de la presente Política cuando presten servicios en instalaciones, oficinas y/o en representación de Grupo PCR.

En su proceso de selección de proveedores, Grupo PCR exigirá a las empresas contratistas que dispongan de una política similar a la presente como parte de su Sistema de Gestión de Salud Ocupacional y Seguridad e Higiene.

Grupo PCR exige a todos sus contratistas y proveedores instrumentar los mecanismos que les permitan asegurar que sus empleados adhieran a los procesos preventivos de la presente Política en el transcurso de sus actividades al servicio de PCR.



DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Por el presente declaro haber recibido y tomado conocimiento del documento titulado "Política de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas o Drogas" comprometiéndome a cumplirlo y respetarlo en el desempeño de mis funciones, manteniendo los valores de la Organización

- Nombre y Apellido
- N° de Legajo
- Gerencia / Sector
- Fecha y Lugar